CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE ALGARROBO MAGDALENA.	
ACTA DE REUNION No	007-2026
FECHA Y HORA	05 DE AGOSTO DE 2026, 04:30 A.M
MUNICIPIO	ALGARROBO-MAGDALENA
LUGAR	PLATAFORMA TEAMS

ORDEN DEL DÍA

1. Oración del día
2. Verificación del quórum
3. Aprobación del orden del día
4. Instalación del Consejo municipal de Gestión del Riesgo de Desastre
5. Medidas a tomar emergencia 31 de julio de 2026
   - Socialización y aprobación del Plan de Atención Especifico.
   - Aprobación Urgencia Manifiesta en virtud de la situación de calamidad presenta en el municipio de Algarrobo.
6. Proposiciones y varios
7. Cierre

DESARROLLO

1. ORACIÓN DEL DIA

Toma la palabra la Secretaria de Desarrollo Social y Económico, quien invita a colocarse todos en pie y posteriormente realiza la oración.

2. VERIFICACION DEL QUORUM

El coordinador del CMGR procede a la verificación del quorum, contestándose a los siguientes miembros, de acuerdo con el decreto N° 137 del 14 de diciembre de 2020.

No	NOMBRE	ENTIDAD	ASISTENCIA
1	ALEXANDRA ARCINIEGAS VIDES	ALCALDE	SI
2	ALEXANDRA ARCINIEGAS VIDES	SECRETARÍA GENERAL	SI
3	MARIA LUISA CANTILLO	SALUD PÚBLICA	SI
4	ERIC VEGA ACOSTA	ACSEPAL	SI
5	ARMANDO ARCINIEGAS	DEFENSA CIVIL	SI

6	JUAN M OLIVERO	BOMBEROS	SI
7	BETSY FONTALVO DEL PORTILLO	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y COORDINADORA(E)DEL CMGR	SI
8	DAVID VARGAS	POLICIA	SI
9		EJERCITO	NO
10		PROMOTORES G.R.	NO
11		SECTOR EDUCATIVO	NO
12	JOSEFA PEREZ	PERSONERÍA	SI
13	JOSE DANIEL PADILLA	CONCEJO MUNICIPAL	SI
14	JOSE JAVIER BERDUGO	HOSPITAL LOCAL	SI
15	ANGIE VERANO CUARTAS	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	SI
16	KELLY PEREZ AMARIS	SECRETARÍA DE HACIENDA	SI
17		ICBF	NO

Luego de llamado a lista contestaron 13 de los 17 miembros del Consejo lo cual genera el Quorum para debatir y decidir.

3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA

TOMA LA PALABRA LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA ING BETSY FONTALVO DEL PORTILLO somete a votación la aprobación del orden del día con los miembros presentes del CMGRD.

No	NOMBRE	ENTIDAD	APROBACION
1	ALEXANDRA ARCINIEGAS VIDES	ALCALDESA DELEGADA	SI
2	ALEXANDRA ARCINIEGAS VIDES	SECRETARÍA GENERAL	SI
3	MARIA LUISA CANTILLO	SALUD PÚBLICA	SI
4	ERICH VEGA ACOSTA	ACSEPAL	SI
5	ARMANDO ARCINIEGAS	DEFENSA CIVIL	SI
6	JUAN M OLIVERO	BOMBEROS	SI
7	BETSY FONTALVO DEL PORTILLO	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y COORDINADORA(E)DEL CMGR	SI
8	DAVID VARGAS	POLICIA	SI
9		EJERCITO	--
10		PROMOTORES G.R.	--
11		SECTOR EDUCATIVO	--
12	JOSEFA PEREZ	PERSONERÍA	SI
13	JOSE PADILLA	CONCEJO MUNICIPAL	SI
14	JOSE JAVIER BERDUGO	HOSPITAL LOCAL	SI

15	ANGIE VERANO CUARTAS	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	SI
16	KELLY PEREZ AMARIS	SECRETARÍA DE HACIENDA	SI
17		ICBF	--

4. INSTALACION DEL CONSEJO MUNICIPAL

. Damos por instalado este consejo municipal de gestión del Riesgo de Desastre.

5. MEDIDAS A TOMAR EMERGENCIA 31 DE JULIO DE 2026

TOMA LA PALABRA LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA ING BETSY FONTALVO DEL PORTILLO.

En el quinto punto medidas a tomar durante las eventualidades presentadas, antes de hacer la socialización del plan de atención específico voy a conceder digamos que un contexto muy amplio de la situación del municipio teniendo en cuenta que estamos en eventualidad de emergencia de acuerdo a la presentada el día 31 de julio de 2026

En el municipio de Algarrobo se presentaron afectaciones sobre la cabecera municipal y la zona rural aledañas a la cabecera municipal, frente a este fenómeno se presentaron fuertes vientos y lluvias generando afectaciones sobre infraestructuras públicas y privadas interrupciones en la prestación del servicio de energía eléctrica donde tuvimos caída de redes eléctricas de alta tensión, árboles sobre red eléctrica.

Que mediante Acta No. 006 del 01 de agosto de 2026 este CMGRD autorizó realizar el censo para la identificación de damnificados y afectados durante esta eventualidad, en estos días de parte de la Administración y los organismos de socorro hemos trabajado y hecho los esfuerzos humanitarios para poder culminar de manera exitosa y con atención a cada uno de los damnificados, pues tenemos que se presentaron afectaciones sobre 679 viviendas; de las cuales la mayoría en desprendimiento y colapso de cubierta, daños en estructuras livianas y afectaciones en fachada.

De igual manera, también reportamos que 34 afectaciones a predios productivos con pérdidas importantes o considerables en temas de cultivo, comprometiendo, digamos, que todo el sustento económico a familias campesinas.

En esa base de datos pues tenemos hasta el momento registrados 679 familias damnificadas a lo que equivale pues registrar en cada una de las fichas a 1894 personas que en estos momentos están requiriendo una atención inmediata y dentro de esas acciones necesitamos las asistencias humanitarias que conlleven a la recuperación

temprana, la rehabilitación de esas condiciones básicas de habitabilidad y pues la seguridad y el bienestar social de cada una de las familias afectadas durante esta eventualidad.

Para tener también muy claro que también tuvimos afectaciones sobre las infraestructuras públicas una de ellas es la institución educativa departamental Rafael Núñez, que presentó un colapso del cerramiento perimetral, pero una vez se realizó la visita por parte de la Secretaría de Infraestructura y Ambiente, que desde la Secretaria de Planeacion e Infraestructura se les hizo un acompañamiento, para evidenciar los daños afectados en las estructuras y efectivamente tenemos un daño. Si bien es cierto, la institución educativa departamental Rafael Núñez tenía 50 años de construcción y tenía el la estructura debilitada, pues esto comprometió, tiene un área aproximadamente de 1.89 y con un perímetro aproximadamente de 558 m para la institución educativa, pues Rafael Núñez. Eso es unas condiciones bastante complejas porque no permite primero garantizar la seguridad de sus estudiantes y pues segundo tenerlos expuestos a al colapso inminente del resto del cerramiento perimetral como medidas muy puntuales la secretaria de educación del departamento se comprometió a recibir y a validar la información que le suministrarán el equipo delegado por parte de ellos para posterior Tomar las acciones pertinentes para darle solución lo más pronto posible.

La institución educativa Departamental Algarrobo, con su sede en el Carmen, también presentó afectaciones en el cerramiento perimetral, por caída de árboles es una situación que en estos momentos digamos que ya podemos retirar el árbol y está señalizado, pero sigue generando riesgo inminente por la posible caída de la estructura.

Procedo a hacer la socialización del plan de atención específico en virtud de la declaración de calamidad pública bajo el decreto número 130226-001 y prorrogado a través del decreto número 010826-001.

FASES DE LA EMERGENCIA	OBJETIVOS	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ID	SECTOR (ES) / TERRITORIO (S)	ACTIVIDADES	RESULTADOS ESPERADOS	ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES	ENTIDADES QUE APOYARÁN LAS ACTIVIDADES
FASE DE RESPUESTA	**Brindar la asistencia humanitaria de emergencia correspondiente a la respuesta inmediata para la atención de la población afectada por el fenómeno de vendaval ocurrido el 31 de julio de 2026 en el municipio de Algarrobo, Magdalena, implementando las medidas necesarias para salvaguardar la vida, atender las necesidades**	**Accesibilidad y Transporte. Implementar acciones para la evaluación de daños, remoción de árboles, postes, cubiertas y demás elementos que obstruyan las vías, así como la rehabilitación temporal de los corredores viales urbanos y rurales afectados por**	**FR1**	**Cabecera municipal (barrios Divino Niño, 26 de Julio, San Carlos, Miraflores, San Martín, Félix Vega, Santa Bárbara, Brisas del Ariguaní, El Carmen y Sagrado Corazón de Jesús) y corregimientos con afectaciones reportadas.**	**• Inspeccionar y georreferenciar los puntos críticos de la red vial.** **• Remover árboles, ramas, postes y demás elementos que obstaculicen el tránsito.** **• Coordinar con la empresa operadora de energía el retiro seguro de líneas y postes caídos.** **• Implementar señalización**	Movilidad restablecida en los sectores afectados, acceso seguro para la población y los organismos de respuesta, reducción de riesgos asociados a las obstrucciones y continuidad en las labores de atención y recuperación	Secretaría de Planeación e Infraestructura – Coordinación Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.	Gobernación del Magdalena, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos Voluntarios, Defensa Civil Colombiana, Ejército Nacional y Juntas de Acción Comunal.

	básicas de la población damnificada y restablecer, en el menor tiempo posible, las condiciones mínimas de habitabilidad, seguridad y bienestar, mediante acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación orientadas a reducir los impactos ocasionados por la emergencia y fortalecer la capacidad institucional frente a eventos similares.	el fenómeno de vendaval.			preventiva y control del tránsito en zonas de riesgo. • Priorizar la habilitación de las vías de acceso para ambulancias, organismos de socorro y vehículos de servicios públicos. • Mantener monitoreo permanente de los corredores viales durante la atención de la emergencia.	de la emergencia.		

		Salud. Implementar acciones de atención prehospitalaria, vigilancia epidemiológica, atención médica, salud mental y control sanitario durante la emergencia ocasionada por el vendaval.	**FR2**	Cabecera municipal y zona rural	**• Activar la red de prestación de servicios de salud.** **• Brindar atención médica y prehospitalaria a personas lesionadas.** **• Realizar vigilancia epidemiológica para prevenir enfermedades asociadas a la emergencia.** **• Desarrollar jornadas de atención psicosocial para las familias afectadas.** **• Inspeccionar las condiciones sanitarias en zonas afectadas** **• Garantizar la disponibilidad de**	Atención oportuna de la población afectada, reducción del riesgo sanitario y control de eventos en salud pública asociados a la emergencia.	E.S.E. Hospital Local de Algarrobo	Secretaría de Salud Departamental, EPS, Defensa Civil Colombiana, ICBF, Policía Nacional.

					medicamentos e insumos básicos.			
		Búsqueda y Rescate. Ejecutar operaciones de localización, rescate, evacuación y aseguramiento de áreas con riesgo para la comunidad.	**FR3**	**Sectores urbanos y rurales afectados por el fenómeno**	**• Atender llamados de emergencia. • Realizar búsqueda y rescate cuando sea requerido. • Asegurar áreas con riesgo de colapso. • Apoyar la evacuación preventiva de personas. • Evaluar estructuras con riesgo inminente.**	Protección de la vida de la población y reducción del riesgo asociado a estructuras afectadas.	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Algarrobo - Secretaria de Planeación e Infraestructura	Defensa Civil Colombiana, Policía Nacional, Ejército Nacional, CMGRD

		Asistencia Humanitaria de Emergencia. Coordinar la entrega de ayudas humanitarias conforme a la evaluación de daños y necesidades (EDAN).	**FR4**	**Cabecera Municipal y zona rural**	**• Consolidar el censo oficial de damnificados.** **• Entregar mercados, kits de aseo, y elementos de cocina.** **• Distribuir ayudas de manera priorizada a población vulnerable.** **• Realizar seguimiento a las entregas efectuadas.** **• Gestionar ayudas ante la UNGRD y la Gobernación del Magdalena.**	Familias damnificadas atendidas oportunamente con asistencia humanitaria básica, garantizando condiciones mínimas de subsistencia.	Coordinación Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.	UNGRD, Gobernación del Magdalena, Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Algarrobo, Defensa Civil Colombiana, ICBF, Personería Municipal, Juntas de Acción Comunal.

		Energía Eléctrica. Coordinar las acciones para la reparación de la infraestructura eléctrica afectada por el vendaval.	**FR5**	**Cabecera municipal y zona rural afectada**	**• Identificar los puntos con afectación en redes eléctricas.** **• Aislar zonas con riesgo eléctrico.** **• Reponer postes, crucetas y conductores afectados.** **• Restablecer progresivamente el suministro de energía.** **• Informar a la comunidad sobre las medidas de prevención mientras se normaliza el servicio.**	Servicio de energía restablecido de manera progresiva y segura, disminuyendo los riesgos para la población y facilitando la recuperación de las actividades cotidianas.	Empresa Prestadora del Servicio de Energía.	Alcaldía Municipal, CMGRD, Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

TOMA LA PALABRA EL COMANDANTE DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALGARROBO JUAN M. OLIVEROS

Buenas tardes a todos, gracias ingeniera, como lo habíamos mencionado Betsy, pues se ha venido trabajando sobre todo la administración municipal ya arduamente en lo que es mitigar un poco el tema de la vulnerabilidad de las personas que fueron afectadas por este vendaval y pues sin precedente más de 500 viviendas.

Fue bastante, colapso incluso la operatividad porque no se dio basto para poder acudir a todos. En cuanto al tema de la prevención, que es lo que hoy debemos como que enfocarnos, todos conocemos a nuestro municipio y sabemos que estamos en sobre el valle del río Ariguaní, el cual este representa un suelo bastante vulnerable en el tema de que encontramos un suelo rígido máximo hasta 1.20 1.50 como máximo el resto es pura arena y tenemos hoy en la superficie unos árboles de gran envergadura los cuales han mostrado debilitación en sus raíces, porque no están muy agarrados y ya se están inclinando hacia algunas viviendas y pues ha sido el temor de la comunidad. Se ha presentado acá en la estación de bomberos ya muchas familias con esa necesidad y hablando con Betsy esta mañana.

Decíamos que pues ahora armar un equipo, articular un equipo entre gente con experiencia en lo que es la poda de árbol y los organismos de socorro, bomberos, como le digo, está dispuesto a estar en ese equipo coordinando y pues ayudando en lo que más se pueda, pero creo que hoy es una necesidad de a todo el consejo que tomemos, que tengamos en cuenta este trabajo, o sea, sacar este equipo con este equipo de trabajo para poder mitigar porque pues lo dijiste ahorita este cambio climático, hemos estado esperando un niño, entonces están llegando unos vientos quedamos vulnerables. Si sabemos que no se presentaban estos vendavales en el municipio de con tanta fuerza, , pues vamos a decir que hemos cambiado el entorno. Ya el municipio no es el mismo de hace 5 años y todo viene siendo consecuente algunos, algunos problemas.

Antes, si se daban cuenta, pues no entraba la brisa con tanta violencia y la palma lo que hacía era subir esa brisa y eran muy muy pocos el tema de Vendaval. Mira, esta semana hemos tenido ya 3 ventiscas y pues la primera con daño, la segunda también, y ayer la gente está un poco nerviosa. Entonces, pues yo creo que debemos enfocarnos más en la prevención y pronto y lo más pronto posible articular ese equipo.

Para así poder darle solución a esos problemas porque el problema no es que es que

hay familias que la poda de un árbol es muy costosa y se les sale de la mano y ellos vienen acá a buscar esa como que esa solución y pues nos encontramos un poco atados de mano porque el riesgo es grande. Entonces, pues por eso te decía esta mañana de que personas con experiencia, alcaldía municipal, bomberos, defensa civil y pues junta de acciones comunales, porque como lo dije la reunión pasada, vamos a tener que articularnos todos para poder sacar adelante cualquier emergencia futura

Porque. nos dimos cuenta de si mira que eran las 2:00 de la mañana y tú estabas en la calle y no dábamos bastos para hacer lo que se tenía que hacer. Entonces pues necesitamos comenzar a despertar ese sentido de pertenencia.

Entonces, pues creo que como comunidad deberíamos poner ese granito de arena y lo más pronto posible, Betsy, que este consejo podamos crear ese grupo. Ya estuve averiguando el tema que te mencionaba, porque también es irresponsable decir que buscar un grupo de personas.

TOMA LA PALABRA LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

Someto a aprobación el plan de atención específico en virtud del decreto de calamidad número 130226-001, con prórroga del decreto de calamidad de fecha 01/08/2026 con el decreto número 010826 -001 y declarar la urgencia manifiesta con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en las ayudas humanitaria y garantizar la habitabilidad a las viviendas afectas.

No	NOMBRE	ENTIDAD	APROBACION
1	ALEXANDRA ARCINIEGAS VIDES	ALCALDESA DELEGADA	SI
2	ALEXANDRA ARCINIEGAS VIDES	SECRETARÍA GENERAL	SI
3	MARIA LUISA CANTILLO	SALUD PÚBLICA	SI
4	ERICH VEGA ACOSTA	ACSEPAL	SI
5	ARMANDO ARCINIEGAS	DEFENSA CIVIL	SI
6	JUAN M OLIVERO	BOMBEROS	SI
7	BETSY FONTALVO DEL PORTILLO	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y COORDINADORA(E)DEL CMGR	SI
8	DAVID VARGAS	POLICIA	SI
9		EJERCITO	--
10		PROMOTORES G.R.	--
11		SECTOR EDUCATIVO	--
12	JOSEFA PEREZ	PERSONERÍA	SI

13	JOSE PADILLA	CONCEJO MUNICIPAL	SI
14	JOSE JAVIER BERDUGO	HOSPITAL LOCAL	SI
15	ANGIE VERANO CUARTAS	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	SI
16	KELLY PEREZ AMARIS	SECRETARÍA DE HACIENDA	SI
17		ICBF	--



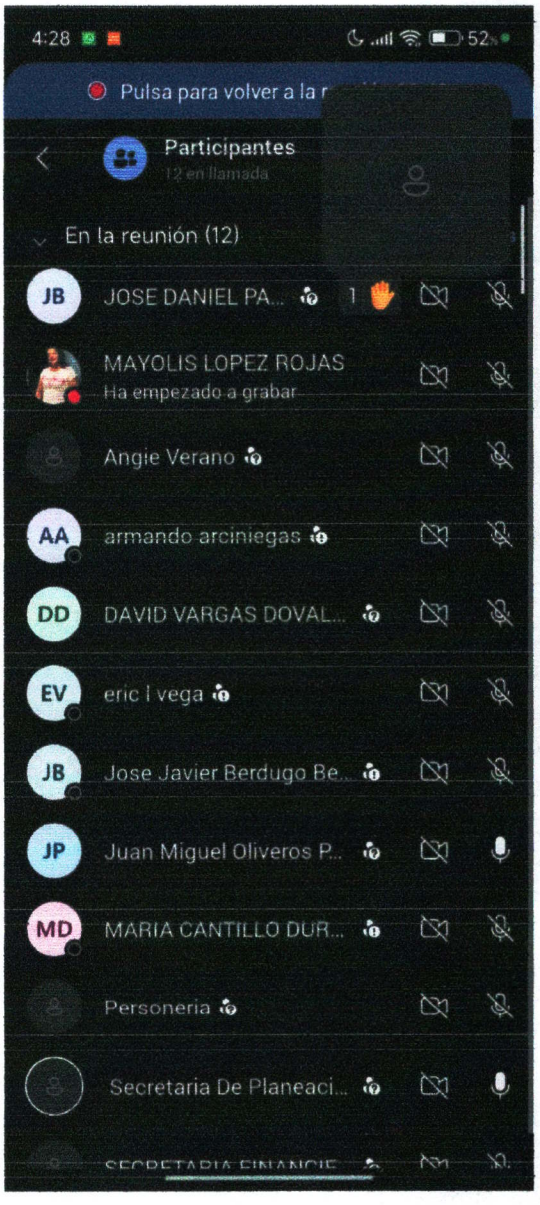
6. PROPOSICIONES Y VARIOS

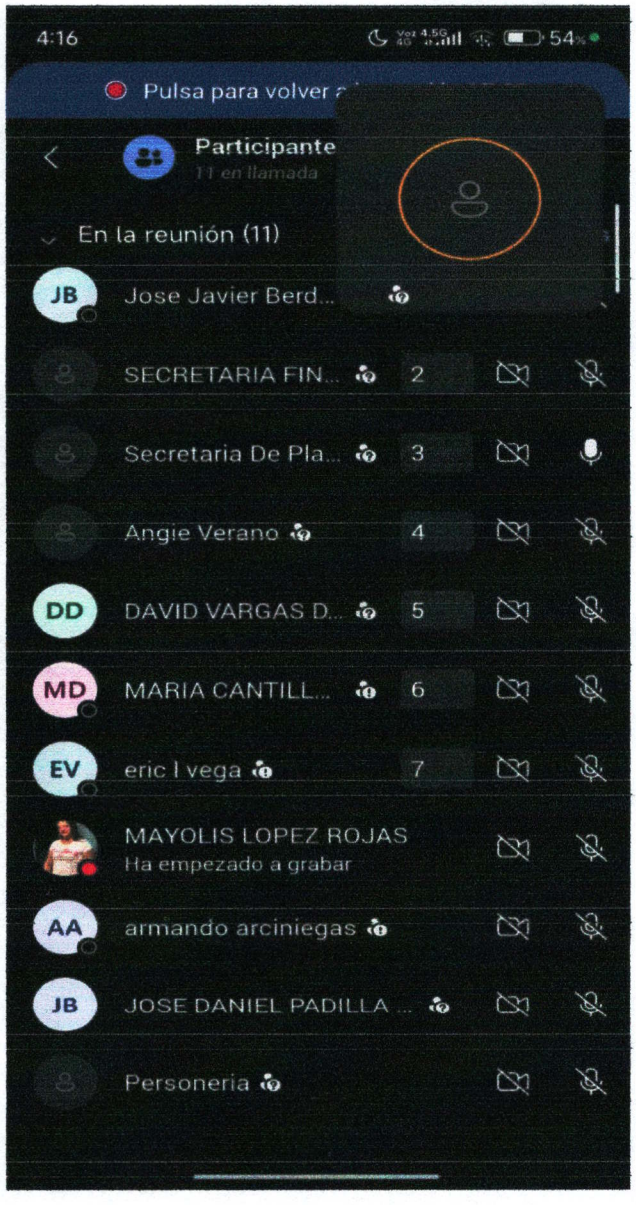
No manifiestan

7. CIERRE

De antemano, le agradezco su puntual asistencia y participación en este Consejo Municipal de Gestión de Riesgo. Los invito a estar activos en el Grupo de WhatsApp para atender cualquier eventualidad o dar respuesta a las emergencias presentadas en el municipio. Muchísimas gracias a todos.

ASISTENCIA CMGRD DEL 05 DE AGOSTO DE 2026.





UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	PLAN PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIA - PRE SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	CÓDIGO: FR-1703-SMC-65	VERSIÓN: 01
	GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	Hoja 1 de 4	Fecha: 20/11/2024

FASES Y LÍNEAS GENERALES DEL PRE

FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL ALCALDE:	COORDINADOR CMGRD	APROBÓ (CNGR /CDGRD /CMGRD):	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:
1/08/2026	8/08/2026	MAGDALENA	ALGARROBO	JUAN PABLO VARGAS ARIAS	BETSY FONTALVO DEL PORTILLO	CMGRD	Secretaria de Planeación e Infraestructura quien ejerce como Coordinadora (E) de acuerdo a lo establecido No. 088 de 2020.
Versión: 01	Versión: 00						

OBJETIVO GENERAL:	Establecer el conjunto de acciones de planificación, organización, mitigación y de gestión para las fases de RESPUESTA que permitan la implementación de las medidas necesarias para el restablecimiento de las condiciones iniciales de la población afectada o que puede verse afectada, por los impactos negativos asociados a la materialización de escenarios de riesgo de huracanes del Municipio de Algarrobo Magdalena

TIPO DE DECLARATORIA:	Calamidad Publica
NUMERO Y FECHA:	130226-001 de 13 de febrero de 2026
TERMINO:	6 meses
DECRETO DE MODIFICACIÓN (No. / Fecha)	No Aplica
DECRETO DE PRORROGA (No. / Fecha)	010826-001 del 01 de agosto de 2026
DECRETO RETORNO A LA NORMALIDAD (No. / Fecha)	

FASES DE LA EMERGENCIA	OBJETIVOS	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ID	SECTOR (ES) / TERRITORIO (S)	ACTIVIDADES	RESULTADOS ESPERADOS	ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES	ENTIDADES QUE APOYARÁN LAS ACTIVIDADES
FASE DE RESPUESTA	Brindar la asistencia humanitaria de emergencia correspondiente a la respuesta inmediata para la atención de la población afectada por el fenómeno de vendaval ocurrido el 31 de julio de 2026 en el municipio de Algarrobo, Magdalena, implementando las medidas necesarias para salvaguardar la vida, cubrir las necesidades básicas de la población identificada y mediatizar, en el menor tiempo posible, las condiciones adversas de habitabilidad, seguridad y bienestar, mediante acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación orientadas a reducir los impactos ocasionados por la emergencia y fortalecer la capacidad institucional frente a eventos similares.	Accesibilidad y Transporte. Implementar acciones para la evaluación de daños, remoción de árboles, postes, cableados y demás elementos que obstruyan las vías, así como la rehabilitación temporal de la movilidad vial urbana y rural afectadas por el fenómeno de vendaval.	FR1	Cabecera municipal (barrios Divino Niño, 12 de Julio, San Carlos, Miraflores, San Martín, Pablo Vega, Santa Bárbara, Bahías del Arjipanal, El Carmen y Segunda Carretera de Jesús) y corregimientos con declaratorias vigentes.	• Inspeccionar y georreferenciar los puntos críticos de la red vial. • Remover árboles, rocas, postes y demás elementos que obstruyan el tránsito. • Coordinar con la empresa operadora de energía el retiro seguro de líneas y postes caídos. • Implementar señalización preventiva y control del tránsito en zonas de riesgo. • Priorizar la habilitación de las vías de acceso para ambulancias, organismos de socorro y vehículos de servicios públicos. • Mantener corredores humanitarios de los corredores viales durante la atención de la emergencia.	Movilidad restablecida en las zonas afectadas, acceso seguro para la población y los organismos de respuesta, reducción de riesgos asociados a las obstrucciones y continuidad en las labores de atención y recuperación de la emergencia.	Secretaría de Planeación e Infraestructura – Coordinación Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.	Gobernación del Magdalena, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos Voluntarios, Defensa Civil Colombiana, Ejército Nacional y Juntas de Acción Comunal.
		Salud. Implementar acciones de atención prehospitalaria, vigilancia epidemiológica, atención a niños, salud mental y control sanitario durante la emergencia ocasionada por el vendaval.	FR2	Cabecera municipal y zona rural	• Activar la red de prestación de servicios de salud. • Brindar atención médica y prehospitalaria a personas lesionadas. • Realizar vigilancia epidemiológica para prevenir enfermedades asociadas a la emergencia. • Desarrollar jornadas de atención psicosocial para las familias afectadas. • Inspeccionar las condiciones sanitarias en zonas afectadas. • Garantizar la disponibilidad de medicamentos e insumos básicos.	Atención oportuna de la población afectada, reducción del riesgo sanitario y control de eventos en salud pública asociados a la emergencia.	E.S.E. Hospital Local de Algarrobo	Secretaría de Salud Departamental, EPS, Defensa Civil Colombiana, ICBF, Policía Nacional.
		Búsqueda y Rescate. Ejecutar operaciones de localización, rescate, evacuación y aseguramiento de áreas con riesgo para la comunidad.	FR3	Sectores urbanos y rurales afectados por el fenómeno	• Realizar búsqueda y rescate cuando sea requerido. • Asegurar áreas con riesgo de colapso. • Apoyar la evacuación preventiva de personas. • Trabajar articuladamente con cuerpos bomberiles.	Protección de la vida de la población y reducción del riesgo asociado a estructuras afectadas.	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Algarrobo - Secretaría de Planeación e Infraestructura	Defensa Civil Colombiana, Policía Nacional, Ejército Nacional, CMGRD
		Asistencia Humanitaria de Emergencia. Coordinar la entrega de ayudas humanitarias enfocadas a la mitigación de daños y necesidades (SDAS).	FR4	Cabeceras Municipal y área rural	• Consolidar el censo oficial de damnificados. • Entregar mercados, kits de aseo, y elementos de cocina. • Distribuir agua de consumo potabilizada y preparada adecuada. • Realizar seguimiento a las entregas efectuadas. • Gestionar ayudas ante la UNGRD y la Gobernación del Magdalena.	Familias damnificadas atendidas oportunamente con asistencia humanitaria básica, garantizando condiciones mínimas de subsistencia.	Coordinación Municipal de Gestión del Riesgo, de Desastres.	UNGRD, Gobernación del Magdalena, Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Algarrobo, Defensa Civil Colombiana, ICBF, Personería Municipal, Junta de Acción Comunal.
		Energía Eléctrica. Coordinar las acciones para la reparación de la infraestructura eléctrica afectada por el vendaval.	FR5	Cabeceras municipal y zona rural afectada	• Identificar los puntos con afectación en redes eléctricas. • Aislar zonas con riesgo eléctrico. • Disponer postes, cruceta y conductores afectados. • Restablecer progresivamente el suministro de energía. • Informar a la comunidad sobre las acciones de prevención eléctrica en caso de el servicio.	Servicio de energía restablecido de manera progresiva y segura, disminuyendo los riesgos para la población y facilitando la recuperación de las actividades cotidianas.	Empresa Prestadora del Servicio de Energía	Alcaldía Municipal, CMGRD, Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

BETSY FONTALVO DEL PORTILLO
Coordinadora (e) CMGRD
FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS

Nota: El Plan para la Respuesta a Emergencias - PRE de las áreas afectadas, será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deben contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.
El Plan para la Respuesta a Emergencias - PRE una vez construido deberá ser socializado al CNGR/CDGRD o CMGRD

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ALGARROBO
NIT: 819003219-0

DECRETO 140826-001
(14 DE AGOSTO DE 2026)

"Por el cual se declara la urgencia manifiesta en el municipio de Algarrobo, Magdalena con ocasión de la declaratoria de calamidad pública en el municipio de Algarrobo, a causa de la ocurrencia de eventos por el frente frio, la variabilidad climática, y demás fenómenos amenazantes que afecten el municipio de Algarrobo, Departamento del Magdalena"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALGARROBO, MAGDALENA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas los artículos 2, 49, 314,315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 715 de 2001 y demás disposiciones concordantes

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política consagra "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el Municipio de Algarrobo, Magdalena, se encuentra atravesando eventos por el frente frio, la variabilidad climática y demás fenómenos amenazantes, motivo por el cual se procedió a declarar la situación de calamidad publica mediante decreto No emitir el Decreto No. 197 de 05 DE FEBRERO DE 2026, por un término de 6 meses.

Que, dicho acto administrativo menciona:

(...) Que, adicionalmente se conoce que un alto porcentaje de la población del Departamento del Magdalena vive en condiciones de vulnerabilidad, según el Índice Municipal de Riesgo de Desastres Ajustado por Capacidades elaborado por el DNP. El 29.2% de la población tiene una alta exposición a sufrir efectos negativos por su localización en el territorio, y el 23.6% de la superficie del territorio presenta una alta amenaza de inundaciones, con la mayor concentración de esta amenaza en la subregión Norte y subregión Sur del departamento.

Que, en el Departamento del Magdalena existen dos grandes zonas en donde se presentan las principales afectaciones, que son el área cercana al río Magdalena y las cuencas de los cuerpos de agua que descienden de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Que, el Departamento del Magdalena presenta un 67.6% de su población en condiciones de vulnerabilidad, según datos del Departamento Nacional de Planeación de 2018. Este porcentaje es uno de los más altos de la región, superado solo por La Guajira con un 84.6%, lo que indica la urgencia de priorizar acciones para mejorar las condiciones socioeconómicas de sus habitantes. Adicionalmente, dentro del comportamiento y tendencia histórica de los eventos ocurridos en el Departamento del Magdalena, existen las siguientes amenazas por subregiones:

Tabla 1: Amenazas Naturales por subregiones en el Departamento del Magdalena.

Amenazas	Subregión Norte	Subregión Río	Subregión Centro	Subregión Sur
	NIVEL DEL RIESGO			
Vendavales	Alto	Medio	Medio	Alto
Tormentas eléctricas	Medio	Medio	Medio	Medio
Inundaciones	Alto	Alto	Alto	Alto
Avenidas torrenciales	Alto	---	Medio	---
Erosión costera	Medio	Bajo	---	---
Erosión fluvial	Alto	Alto	Alto	Alto
Remoción en masa	Medio	---	---	---

Que, los fenómenos de Variabilidad Climática según el IDEAM son consecutivos, alternantes y recurrentes, el dinamismo de las afectaciones tenderá a agravarse, colocando en riesgo hasta la vida misma de las personas y sus bienes.

Que, la incidencia del frente frío, la variabilidad climática y la continuidad de las precipitaciones registradas en la región Caribe han generado nuevas afectaciones y han agravado las condiciones existentes sobre la infraestructura vial rural del Municipio de Algarrobo.

Que, actualmente se presentan afectaciones significativas en los corredores viales que comunican la cabecera municipal con los corregimientos de Loma del Bálsamo, Bellavista y Estación Lleras, así como en la vía rural hacia el municipio de Sabanas de San Angel, evidenciándose pérdida de banca, deterioro de la superficie de rodadura, procesos erosivos, colmatación de drenajes, empozamientos y restricciones de movilidad.

Que, dichas afectaciones comprometen la conectividad territorial, dificultan el acceso a los servicios de salud, educación, abastecimiento de alimentos, transporte de productos agropecuarios y atención de emergencias, afectando directamente las condiciones de vida de las comunidades rurales.

Que, las condiciones actuales continúan representando una amenaza para los bienes jurídicos protegidos por la Ley 1523 de 2012, particularmente la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la movilidad y la prestación de los servicios públicos esenciales.

Que, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Acta No. 001 de fecha trece (13) de febrero de 2026, luego de evaluar la persistencia de las condiciones de riesgo y las afectaciones existentes en el territorio municipal, emitió concepto favorable para declarar la situación de Calamidad Pública.

Que, el día 31 de julio de 2026, aproximadamente las 8:15 pm, el municipio de Algarrobo fue impactado por un fenómeno meteorológico caracterizado por fuertes vientos (vendaval), acompañado de lluvias intensas y actividad eléctrica, el hecho generó graves afectaciones sobre la infraestructura pública y privada, situación que se agravó por la interrupción indefinida en la prestación de servicios públicos esenciales, evidenciándose la caída de árboles, líneas de alta tensión y postes de energía, ocasionando interrupciones en el servicio de energía eléctrica y riesgos para la población.

Que, como resultado de dicho evento, se registraron afectaciones estructurales en viviendas de la cabecera municipal, principalmente por el desprendimiento y colapso de cubiertas, así como daños en unidades productivas de la zona rural, donde además se presentaron pérdidas de cultivos, comprometiendo las condiciones de habitabilidad y el sustento económico de numerosas familias.

Que, producto de la emergencia, se identificó como zonas de mayor afectación los barrios Divino Niño, 26 de julio, san Carlos, Miraflores, san Martín, Félix vega, santa bárbara, brisas del Ariguaní, el Carmen y sagrado Corazón de Jesús, quienes requieren la implementación de medidas de asistencia humanitaria, rehabilitación y recuperación para restablecer sus condiciones mínimas de bienestar y seguridad.

Que, dentro de la infraestructura pública afectada se encuentran a) La Institución Educativa Departamental Rafael Núñez – Sede Segunda Enseñanza, establecimiento educativo con un área aproximada de 1,89 hectáreas, un perímetro de 558 metros y una población estimada de 1.300 estudiantes, donde el fenómeno ocasionó el colapso parcial del cerramiento perimetral, afectando las condiciones de seguridad de la comunidad educativa y requiriendo una intervención inmediata para garantizar la continuidad del servicio educativo al igual que la Institución Educativa Departamental Algarrobo – Sede El Carmen con afectaciones por caída de árbol en el área del cerramiento perimetral.

Que, la magnitud de las afectaciones ocasionadas por el fenómeno natural supera la capacidad de respuesta operativa, técnica y financiera del municipio con los recursos ordinarios disponibles".

Que, como consecuencia de las afectaciones ocasionadas por el fenómeno de variabilidad climática y la persistencia de las condiciones meteorológicas adversas en el municipio de Algarrobo, Magdalena, se evidenció la necesidad de convocar al **Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD**, con el propósito de evaluar la situación presentada, determinar su alcance y adoptar las medidas necesarias para garantizar la atención oportuna de la población afectada.

Que, en sesión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, celebrada el **1 de agosto de 2026**, y de conformidad con lo consignado en el **Acta No. 006 de 2026**, los integrantes del Consejo, de manera unánime, acordaron adoptar las siguientes determinaciones:

1. **Prorrogar la declaratoria de calamidad pública** efectuada mediante Decreto No. 130226-001 del 13 de febrero de 2026, correspondiente a la situación generada por el fenómeno de variabilidad climática, por el

término de **seis (6) meses adicionales**, contados a partir del vencimiento del término inicialmente establecido.

2. **Solicitar la apertura y realización del censo de personas, familias, viviendas, bienes e infraestructura afectada y/o damnificada**, con el propósito de identificar, caracterizar y cuantificar los daños y pérdidas ocasionados por la emergencia.
3. **Solicitar la apertura del Registro Único de Damnificados – RUD**, como mecanismo para consolidar y validar la información relacionada con la población damnificada y afectada por el evento.

Que, en cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, el Municipio de Algarrobo, Magdalena, expidió el **Decreto No. 010826-001 del 1 de agosto de 2026**, mediante el cual se dispuso **prorrogar la situación de calamidad pública** declarada mediante Decreto No. 130226-001 del 13 de febrero de 2026, por el término de **seis (6) meses adicionales**, contados a partir del vencimiento de la declaratoria inicial.

Que, igualmente, en el referido acto administrativo se dispuso que, de conformidad con lo establecido en el **artículo 61 de la Ley 1523 de 2012**, los recursos del **Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres** deberán orientarse, asignarse y ejecutarse de acuerdo con las directrices establecidas en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y atendiendo las previsiones y acciones contempladas en el correspondiente **Plan de Acción Específico**, como instrumento destinado a orientar la respuesta, rehabilitación y recuperación frente a las afectaciones ocasionadas por la emergencia.

Que las medidas adoptadas tienen como finalidad atender de manera integral las consecuencias derivadas de la emergencia, así como adelantar las acciones necesarias para la **atención humanitaria, recuperación temprana, rehabilitación de las condiciones básicas de habitabilidad, recuperación de la infraestructura afectada y restablecimiento de las condiciones sociales y económicas de la población damnificada**, en el marco de las competencias de las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
Que, en consecuencia, resulta procedente y necesario adoptar las medidas administrativas, técnicas, presupuestales y contractuales que permitan ejecutar de manera oportuna las acciones previstas en el Plan de Acción Específico, atendiendo la magnitud de las afectaciones identificadas y la necesidad de proteger la vida, la integridad, los bienes y las condiciones mínimas de subsistencia de la población afectada.

Que mediante acta No 007 se realizó un resumen de las situaciones presentadas el 31 de julio de 2026, así: *Que en el municipio de Algarrobo se presentaron afectaciones tanto en la cabecera municipal como en las zonas rurales aledañas, como consecuencia del fenómeno meteorológico registrado, caracterizado por fuertes vientos y precipitaciones, los cuales ocasionaron daños de consideración en infraestructura pública y privada, así como alteraciones en la prestación de servicios públicos esenciales.*

Entre las principales afectaciones se reportaron la caída de redes eléctricas de alta tensión, árboles sobre las redes de distribución de energía eléctrica y daños asociados a la infraestructura del servicio, generando interrupciones en el suministro de energía y condiciones de riesgo para la población.

*Que, mediante **Acta No. 006 del 1 de agosto de 2026**, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD autorizó la realización del censo para la identificación, caracterización y registro de las personas*

damnificadas y afectadas por la emergencia.

En cumplimiento de lo anterior, la Administración Municipal, con el acompañamiento de los organismos de socorro y demás entidades que hacen parte del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, adelantó las labores de verificación, caracterización y atención humanitaria de la población afectada, realizando los esfuerzos institucionales necesarios para consolidar la información y establecer la magnitud de los daños ocasionados por el evento.

Como resultado del proceso de identificación y caracterización, se estableció la afectación de ***679 viviendas****, cuyos daños se concentran principalmente en el desprendimiento y colapso parcial o total de cubiertas, afectaciones en estructuras livianas, daños en fachadas y otros elementos constructivos, circunstancias que han comprometido las condiciones básicas de habitabilidad y seguridad de las familias damnificadas.*

De igual manera, fueron identificadas ***34 afectaciones en predios productivos****, registrándose pérdidas significativas en cultivos y demás actividades agropecuarias. Estas afectaciones tienen un impacto directo sobre los medios de subsistencia y las fuentes de ingreso de las familias campesinas, comprometiendo su capacidad económica y sus condiciones de sostenibilidad.*

De acuerdo con la información consolidada en las fichas de registro y caracterización, se encuentran identificadas ***679 familias damnificadas****, correspondientes aproximadamente a* ***1.894 personas afectadas****, quienes requieren atención prioritaria e inmediata por parte de las autoridades competentes.*
En consecuencia, se hace necesario implementar acciones de asistencia humanitaria y recuperación temprana orientadas a atender las necesidades más urgentes de la población damnificada, restablecer las condiciones mínimas de habitabilidad, reducir los factores de riesgo existentes y contribuir a la recuperación de los medios de vida y de las condiciones de seguridad y bienestar de las familias afectadas.

AFECTACIONES EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Dentro de las afectaciones registradas se encuentran aquellas ocasionadas sobre la infraestructura educativa del municipio, particularmente en la ***Institución Educativa Departamental Rafael Núñez****, la cual presentó el colapso de parte de su cerramiento perimetral.*

Con ocasión de los hechos, se realizó visita técnica con el acompañamiento de la Secretaría de Planeación e Infraestructura y la Secretaría de Infraestructura y Ambiente, con el propósito de verificar y establecer las condiciones de afectación de la infraestructura. Como resultado de la inspección se evidenciaron daños en el cerramiento perimetral y condiciones que representan un riesgo para la seguridad de la comunidad educativa.

Es importante señalar que la infraestructura de la Institución Educativa Departamental Rafael Núñez cuenta con aproximadamente ***50 años de construcción****, presentando previamente condiciones de deterioro y debilitamiento estructural que, ante la ocurrencia del fenómeno meteorológico, se vieron agravadas, generando un escenario de mayor vulnerabilidad.*

La institución cuenta con un área aproximada de ***1,89 hectáreas*** *y un perímetro cercano a* ***558 metros****, por lo que*

las condiciones actuales del cerramiento generan especial preocupación, en consideración a que no permiten garantizar plenamente la seguridad de los estudiantes, docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa, además de existir riesgo de nuevos desprendimientos o colapsos de los elementos restantes del cerramiento.

Frente a esta situación, la ***Secretaría de Educación del Departamento*** *manifestó su disposición para recibir, revisar y validar la información técnica y documental suministrada por el equipo delegado, con el propósito de adelantar las actuaciones y gestiones pertinentes encaminadas a brindar una solución oportuna y garantizar condiciones adecuadas de seguridad para la comunidad educativa.*

De igual manera, la ***Institución Educativa Departamental Algarrobo, sede El Carmen****, presentó afectaciones en su cerramiento perimetral como consecuencia de la caída de árboles ocasionada por el evento. Si bien se adelantaron labores de retiro del material vegetal y se realizó la correspondiente señalización del área, persisten condiciones de riesgo asociadas a la estabilidad de la estructura, por lo que resulta necesario implementar acciones de intervención y rehabilitación que permitan eliminar o reducir el riesgo existente.*

En atención a las afectaciones identificadas, la magnitud del evento y las necesidades evidenciadas durante el proceso de caracterización de la población damnificada, se procede a realizar la ***socialización del Plan de Atención Específico****, en el marco de la declaratoria de calamidad pública adoptada mediante* ***Decreto No. 130226-001****, y prorrogada mediante* ***Decreto No. 010826-001****.*

El Plan de Atención Específico tiene como finalidad establecer y organizar las acciones institucionales requeridas para la atención de la emergencia, la asistencia humanitaria a la población damnificada, la recuperación temprana, la rehabilitación de las condiciones básicas de habitabilidad, la recuperación de la infraestructura afectada y la reducción de los riesgos derivados de la situación presentada.

Las acciones previstas deberán desarrollarse de manera articulada entre la Administración Municipal, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, los organismos de socorro, las entidades departamentales y nacionales competentes y demás actores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con sus competencias y capacidades institucionales.

Lo anterior, con el propósito de garantizar una respuesta oportuna, coordinada y efectiva frente a las necesidades de las ***679 familias damnificadas y aproximadamente 1.894 personas afectadas****, así como avanzar progresivamente en la recuperación de las condiciones sociales, económicas, habitacionales y de infraestructura afectadas por el fenómeno."*

Que en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos ocurridos el **31 de julio de 2026**, caracterizado por fuertes vientos y precipitaciones, donde se presentaron múltiples afectaciones en el municipio de Algarrobo, Magdalena, tanto en la zona urbana como en el área rural, ocasionando daños en infraestructura pública y privada, afectaciones en vías de comunicación y daños de consideración en numerosas viviendas habitadas por familias del municipio.

Que, de acuerdo con el proceso de identificación y caracterización adelantado por la Administración Municipal y los organismos de socorro, se evidenció un número significativo de **viviendas afectadas y familias damnificadas**, cuyos inmuebles presentan daños principalmente en cubiertas, estructuras livianas, fachadas, cerramientos y otros elementos constructivos, comprometiendo las condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad de las viviendas.

Que la magnitud de las afectaciones hace necesario adoptar medidas de **atención inmediata y recuperación temprana**, dirigidas a garantizar a las familias damnificadas condiciones básicas de protección, seguridad y habitabilidad, especialmente frente a aquellas viviendas que presentan daños que permiten la entrada de agua, exposición de sus ocupantes a la intemperie, inestabilidad de elementos constructivos o riesgo de agravamiento de las condiciones existentes.

Que, en este contexto, resulta **urgente e inaplazable contratar el suministro de materiales de construcción y elementos necesarios para la atención de las viviendas de las familias damnificadas**, con el propósito de realizar intervenciones básicas y provisionales que permitan mitigar los daños ocasionados por el evento, proteger a sus ocupantes y restablecer condiciones mínimas de habitabilidad y seguridad.

Que la adquisición de dichos materiales resulta indispensable para atender de manera oportuna las necesidades identificadas en las viviendas afectadas, toda vez que la demora en su suministro podría ocasionar el agravamiento de los daños existentes, generar mayores pérdidas materiales, incrementar la exposición de las familias a condiciones climáticas adversas y comprometer la integridad de las personas que permanecen en los inmuebles afectados.

Que, de manera particular, se requiere disponer de materiales destinados a la **reparación y recuperación de cubiertas, estructuras livianas, cerramientos, fachadas y demás elementos esenciales de las viviendas que resultaron afectados**, de acuerdo con las necesidades identificadas mediante las visitas de verificación y los censos adelantados en el marco de la emergencia.

Que estas acciones no tienen como finalidad ejecutar obras de mejoramiento o ampliación de vivienda ajenas a la emergencia, sino **atender exclusivamente los daños directamente ocasionados por el fenómeno ocurrido el 31 de julio de 2026**, mediante intervenciones necesarias para conjurar los efectos inmediatos del evento y garantizar condiciones básicas de seguridad y habitabilidad a las familias damnificadas.

Que, de igual manera, el evento ocasionó la caída de árboles, ramas, material vegetal y otros residuos sobre las vías urbanas y rurales del municipio, generando obstrucciones que afectan la movilidad vehicular y peatonal y representan un riesgo para la seguridad de la comunidad.

Que, por tal razón, también resulta necesario adelantar de manera inmediata las actividades de **recolección, cargue, transporte, retiro y disposición adecuada del material vegetal y residuos generados por la caída de árboles**, con el fin de despejar las vías, restablecer las condiciones de transitabilidad, garantizar la movilidad de la población y permitir el acceso de vehículos particulares, transporte público, organismos de socorro y vehículos destinados a la atención de la emergencia.

Que la intervención de las vías urbanas y rurales adquiere especial relevancia, teniendo en cuenta que estas

constituyen corredores esenciales para la comunicación entre la cabecera municipal, corregimientos, veredas y demás sectores rurales, así como para el transporte de productos agropecuarios y el acceso de la población a bienes y servicios esenciales.

Que, en consecuencia, tanto el **suministro de materiales para la atención de las viviendas de las familias damnificadas**, como las actividades de **limpieza, remoción y despeje de las vías urbanas y rurales**, guardan relación directa e inmediata con las circunstancias que dieron lugar a la declaratoria de urgencia manifiesta y constituyen medidas necesarias para conjurar los efectos de la emergencia y evitar la extensión de sus consecuencias.

Que, de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la **urgencia manifiesta**, la Entidad podrá adelantar mediante contratación directa las adquisiciones de bienes, servicios y obras estrictamente necesarias para atender la situación de emergencia, siempre que exista una relación directa entre el objeto contractual y los hechos que motivaron la declaratoria, y observando las disposiciones de la **Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables**.

Que, en virtud de lo anterior, resulta jurídicamente procedente y materialmente necesario adelantar la contratación del **suministro de materiales de construcción destinados a la atención inmediata de las viviendas de las familias damnificadas que presentan daños ocasionados por el fenómeno meteorológico del 31 de julio de 2026**, así como disponer de los servicios y recursos necesarios para la remoción del material vegetal que obstruye las vías urbanas y rurales del municipio.

Que la necesidad de estas contrataciones se encuentra sustentada en la **magnitud de las afectaciones identificadas, el número de familias damnificadas, la existencia de daños estructurales y de elementos esenciales de las viviendas, las condiciones de riesgo para sus ocupantes y la necesidad de restablecer la movilidad y seguridad vial**, circunstancias que hacen que la intervención no pueda ser postergada sin poner en riesgo la vida, integridad, seguridad y condiciones mínimas de habitabilidad de la población afectada.

Que, por consiguiente, las actuaciones contractuales que se adelanten deberán limitarse estrictamente a los bienes, servicios y actividades requeridos para **atender, mitigar y superar las consecuencias inmediatas de la emergencia**, garantizando que exista correspondencia entre las necesidades identificadas, los daños ocasionados y los objetos contractuales que se pretendan ejecutar.

Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente. Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios.

Que el Estatuto General de la Contratación Pública se encuentra compuesto por reglas cuyo objetivo principal son el alcance de la contratación de los bienes, obras y servicios que se requieran para el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, dentro de los parámetros que permitan adelantar una selección enmarcada en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como el deber de selección objetiva.

Que si bien la licitación pública es la modalidad de selección que constituye la regla general para las entidades regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007 consagra algunas excepciones a la libre concurrencia y a la pluralidad de oferentes, que atienden a la necesidad de salvaguardar principios como la eficiencia, la eficacia, la economía, la celeridad o la integridad de las personas. Una de tales excepciones es la causal de contratación prevista en el literal a) del mencionado numeral, denominado por la ley como "urgencia manifiesta".

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, define la urgencia manifiesta como una circunstancia que exige, con carácter apremiante, preservar la continuidad del servicio, porque este se ha afectado por situaciones de fuerza mayor, desastres, calamidades o hechos relacionados con los estados de excepción. El elemento común de estos eventos es que exigen atender la contingencia de manera inmediata, mediante la ejecución de obras, la prestación de servicios o el suministro de bienes. Por tanto, lo que permite catalogar un supuesto factico como urgente, en forma manifiesta, es que demanda actuaciones del Estado que no dan espera, para mantener la regularidad del servicio, y que impiden acudir a los procedimientos de selección públicos, es decir, a la licitación pública, a la selección abreviada, al concurso de méritos y a la contratación de mínima cuantía.

Que algunos de los supuestos que caben dentro de la categoría de urgencia manifiesta son: a) Situaciones relacionadas con los estados de excepción, es decir, con los estados de: i) guerra exterior, ii) conmoción interior y iii) emergencia económica, social y ecológica; y b) Hechos de calamidad, fuerza mayor, o desastre, es decir, circunstancias que pongan gravemente en riesgo la vida, la salud o la integridad de las personas, en los términos del artículo 64 del Código Civil, que establece: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible de resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc".

Que el Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera, en Sentencia Rad. 14275 sobre la urgencia manifiesta indicó: "Se observa entonces como la normativa regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclaman una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad, o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres o cualquier otra circunstancia similar que tampoco de espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio o selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos a largo lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando se haya producido o agravado el daño"

Que el Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección C. MP. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en sentencia Rad. 34425 de 2011, manifestó: "La Ley 80 de 1993, artículos 41 a43 incorporó la figura de la urgencia manifiesta como una modalidad de contratación directa. Se trata entonces de un mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, en razón de circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación

pública o la contratación directa. Es decir, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas. En otras palabras, si analizada la situación de crisis se observa que la Administración puede enfrentarla desarrollando un proceso licitatorio o sencillamente acudiendo a las reglas de la contratación directa, se hace imposible, en consecuencia, una declaratoria de urgencia manifiesta. Así las cosas, la imposibilidad de acudir a un procedimiento ordinario de selección de contratistas constituye un requisito legal esencial que debe ser respetado por las autoridades cuando se encuentren frente a situaciones que aparentemente puedan dar lugar a la utilización de este instrumento contractual."

Que la Corte Constitucional en sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998. MP. Dr. Fabio Morón Díaz, indicó:

(...)

a. Que la "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado.
b. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos:

- Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.
- Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción.
- Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y,
- En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

c. Que la declaratoria de "urgencia manifiesta" le permite a la correspondiente autoridad administrativa:

- Realizar de manera directa, en sus propios presupuestos, los ajustes o modificaciones presupuestales a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en la ley orgánica de presupuesto. (Parágrafo 1o. artículo 41 Ley 80de 1993).
- Hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente. (Parágrafo único artículo 42 Ley 80 de 1993)

d. Que dada la mayor autonomía con que se dota a las autoridades administrativas, para afrontar situaciones de urgencia y excepción, la vigilancia sobre las actuaciones que se deriven de su declaratoria, deberá ejercerla el organismo de control de manera especial e inmediata, según lo establece el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.(...)

Que la sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, en fallo de segunda instancia, Exp. 161-02564, indicó: "Para la declaratoria de la urgencia manifiesta, es necesaria la existencia de unas de las situaciones que en forma genérica prevé el artículo 42, y aunque puede decirse que esa norma no exige que ellas sean imprevistas, por lo cual podría considerarse que pueden ser conocidas, previstas, previsibles, venir ocurriendo desde tiempo atrás, lo importante y determinante es que su solución se requiera en forma inmediata para garantizar la continuidad del servicio en el inmediato futuro, mediante el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras.

Que es necesario seguir implementando con carácter urgente y apremiante actividades administrativas, y prestación de servicios públicos, a través de la provisión de bienes, servicios y obras necesarios para la desarrollarla fase de mitigación a través de la atención de necesidades y respuestas tempranas y eficientes al mayor reto administrativo, social y económico que ha tenido Colombia y el Municipio en los últimos tiempos.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1- Decretar la **URGENCIA MANIFIESTA** en el MUNICIPIO DE ALGARROBO, MAGDALENA, para atender la situación de calamidad pública generada a causa de la ocurrencia de eventos por el frente frio, la variabilidad climática, y demás fenómenos amenazantes que afecten el municipio de Algarrobo, descrita en la parte motiva de este acto, hasta tanto se superen los supuestos de hecho que dieron lugar a su declaratoria.

ARTÍCULO 2- Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas que demandan actuaciones inmediatas por parte de la administración municipal, celébrense los actos y contratos que tengan la finalidad de conjurar, adquirir, atender, reparar, mejorar y preservar el orden público, las necesidades en materia de salubridad, ayuda humanitaria a la población, suministro de bines y servicios, y demás objetos contractuales, necesarios para atender y superar situaciones directamente relacionadas con la respuesta, manejo y control de declaratoria de calamidad pública.

ARTÍCULO 3- Para los efectos anteriores, realícense por parte de la Secretaría de Hacienda, los movimientos presupuestales: adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, que resulten necesarios para conjurar de manera efectiva la situación de calamidad pública decretada por el Municipio y de urgencia manifiesta justificada mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4- Remitir este acto administrativo, así como los contratos que se suscriban con ocasión de la presente declaratoria de **URGENCIA MANIFIESTA**, a la Contraloría Departamental de Magdalena, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Algarrobo, Departamento del Magdalena, República de Colombia a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

JUAN PABLO VARGAS ARIAS
Alcalde Municipal
Algarrobo-Magdalena.

Proyectó: *Susana Rojas/ Asesor Jurídico*
Revisó: *Betsy Fontalvo/ Sec. de Planeación e Infraestructura*
Aprobó: *Alexandra Arciniegas/ Sec. General y de Gobierno*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ALGARROBO
NIT: 819003219-0

INVITACIÓN PRIVADA

Algarrobo - Magdalena, 14 de agosto de 2026

Señora:
LIZETH JOHANI MORALES CABARIQUE
R.L Ferre Agro La Alianza
Calle 6 No. 9-05
Algarrobo-Magdalena

Recibí. Lizeth Morales C.
1.004.748.803
14/08/2026

Asunto: Solicitud de Oferta

Con el presente me permito invitarlo a presentar propuesta para suscribir con usted contrato cuyo objeto sería: "SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS, INSUMOS Y ACCESORIOS DE FERRETERÍA REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN, MITIGACIÓN Y RECUPERACIÓN INMEDIATA DE LOS DAÑOS Y AFECTACIONES GENERADOS POR EL FENÓMENO DE VENDAVAL OCURRIDO EL 31 DE JULIO DE 2026, INCLUYENDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE CUBIERTAS, VIVIENDAS INSTALACIONES, CERRAMIENTOS Y DEMÁS INFRAESTRUCTURAS AFECTADAS, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA", con las siguientes especificaciones:

PRESUPUESTO OFICIAL			
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
1	Cemento Gris Uso General	Bulto (50 kg)	350
2	Teja Ondulada de Fibrocemento No 6	un	130
3	Teja Ondulada de Fibrocemento No 8	un	600
4	Teja Ondulada de Fibrocemento No 10	un	69
5	Caballete Fijo en Fibrocemento	un	130
6	Alambre de construccion	Kg	300
7	Amarres de laminas de asbesto Cemento	un	2000
8	LAMINA DE ZINC ONDULADA 3.05 x 0.8 m Cal. 33	un	1100
9	LAMINA DE ZINC ONDULADA 2.1438 x 0.8 m Cal. 33	un	300
10	Tubo de hierro negro rectangular 76 x 38 x 0.8mm x 6m	un	60
11	Rollo De Plastico Negro De 4 Mts De Ancho X 100 Mts Calibre 4	un	15
12	Suministro de receptor de navegación satelital portátil (GPS) de alta precisión, con capacidad de recepción multibanda y compatibilidad con los sistemas GNSS (GPS, GLONASS, Galileo y QZSS), pantalla a color de mínimo 2,6 pulgadas visible a la luz solar, memoria interna mínima de 16 GB con posibilidad de expansión mediante tarjeta microSD, brújula electrónica de tres ejes, altímetro barométrico, conectividad inalámbrica Bluetooth y ANT+,	und	2

	autonomía mínima de 16 horas con baterías AA, clasificación de protección IPX7 contra agua, capacidad para almacenamiento de rutas, waypoints y tracks, incluyendo mapas topográficos precargados o compatibles. El equipo deberá entregarse con sus accesorios de fábrica, cable de conexión, manual de usuario y garantía mínima de un (1) año. El equipo ofertado deberá cumplir o superar las especificaciones técnicas aquí descritas.		
14	Suministro de motosierra profesional de gasolina, con motor de dos tiempos de cilindrada mínima de 65 cm³, potencia mínima de 3,4 kW, espada de 28 pulgadas o equivalente, cadena de paso 3/8", sistema de lubricación automática con bomba de aceite regulable, sistema de limpieza de aire de alta eficiencia, freno de cadena por inercia, sistema antivibración, arranque asistido, peso máximo de 6,5 kg (sin equipo de corte) y diseño apto para labores forestales y de tala. Incluye espada, cadena, protector de espada, herramientas básicas para mantenimiento, manual de usuario y garantía mínima de un (1) año. El equipo ofertado deberá cumplir o superar las especificaciones técnicas aquí descritas.	und	5

De aceptar nuestro llamado para la celebración de la orden deberá presentar dentro de los próximos dos (02) días hábiles una propuesta acorde y en la cual acompañarán la documentación que demuestre su experiencia.

Documentos aportar
1. HOJA DE VIDA 2. COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA 3. RUT 4. CAMARA DE COMERCIO 5. COPIA DE DIPLOMA 6. COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL (si aplica) 7. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA 8. CERTIFICACION DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURIA 9. ANTECEDENTES FISCALES – CONTRALORIA 10. ANTECEDENTES PENALES – PONAL 11. CERTIFICADO RNMC – PONAL 12. REDAM

Sin otro particular.

Cordialmente,

JUAN PABLO VARGAS ARIAS
Alcalde Municipal
Algarrobo – Magdalena

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ALGARROBO
NIT: 819003219-0

INVITACIÓN PRIVADA

Algarrobo - Magdalena, 14 de agosto de 2026

Recibí: 14-08-2026

Señor:
ALFONSO PULIDO JIMENEZ
Tienda y ferretería FERREPONCHO
Calle 9 No. 17-53
Algarrobo-Magdalena

Asunto: Solicitud de Oferta

Con el presente me permito invitarlo a presentar propuesta para suscribir con usted contrato cuyo objeto sería: "SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS, INSUMOS Y ACCESORIOS DE FERRETERÍA REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN, MITIGACIÓN Y RECUPERACIÓN INMEDIATA DE LOS DAÑOS Y AFECTACIONES GENERADOS POR EL FENÓMENO DE VENDAVAL OCURRIDO EL 31 DE JULIO DE 2026, INCLUYENDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE CUBIERTAS, VIVIENDAS INSTALACIONES, CERRAMIENTOS Y DEMÁS INFRAESTRUCTURAS AFECTADAS, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA", con las siguientes especificaciones:

PRESUPUESTO OFICIAL			
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
1	Cemento Gris Uso General	Bulto (50 kg)	350
2	Teja Ondulada de Fibrocemento No 6	un	130
3	Teja Ondulada de Fibrocemento No 8	un	600
4	Teja Ondulada de Fibrocemento No 10	un	69
5	Caballete Fijo en Fibrocemento	un	130
6	Alambre de construccion	Kg	300
7	Amarres de laminas de asbesto Cemento	un	2000
8	LAMINA DE ZINC ONDULADA 3.05 x 0.8 m Cal. 33	un	1100
9	LAMINA DE ZINC ONDULADA 2.1438 x 0.8 m Cal. 33	un	300
10	Tubo de hierro negro rectangular 76 x 38 x 0.8mm x 6m	un	60
11	Rollo De Plastico Negro De 4 Mts De Ancho X 100 Mts Calibre 4	un	15
12	Suministro de receptor de navegación satelital portátil (GPS) de alta precisión, con capacidad de recepción multibanda y compatibilidad con los sistemas GNSS (GPS, GLONASS, Galileo y QZSS), pantalla a color de mínimo 2,6 pulgadas visible a la luz solar, memoria interna mínima de 16 GB con posibilidad de expansión mediante tarjeta microSD, brújula electrónica de tres ejes, altímetro barométrico, conectividad inalámbrica Bluetooth y ANT+,	und	2

	autonomía mínima de 16 horas con baterías AA, clasificación de protección IPX7 contra agua, capacidad para almacenamiento de rutas, waypoints y tracks, incluyendo mapas topográficos precargados o compatibles. El equipo deberá entregarse con sus accesorios de fábrica, cable de conexión, manual de usuario y garantía mínima de un (1) año. El equipo ofertado deberá cumplir o superar las especificaciones técnicas aquí descritas.		
14	Suministro de motosierra profesional de gasolina, con motor de dos tiempos de cilindrada mínima de 65 cm³, potencia mínima de 3,4 kW, espada de 28 pulgadas o equivalente, cadena de paso 3/8", sistema de lubricación automática con bomba de aceite regulable, sistema de limpieza de aire de alta eficiencia, freno de cadena por inercia, sistema antivibración, arranque asistido, peso máximo de 6,5 kg (sin equipo de corte) y diseño apto para labores forestales y de tala. Incluye espada, cadena, protector de espada, herramientas básicas para mantenimiento, manual de usuario y garantía mínima de un (1) año. El equipo ofertado deberá cumplir o superar las especificaciones técnicas aquí descritas.	und	5

De aceptar nuestro llamado para la celebración de la orden deberá presentar dentro de los próximos dos (02) días hábiles una propuesta acorde y en la cual acompañarán la documentación que demuestre su experiencia.

Documentos aportar
1. HOJA DE VIDA 2. COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA 3. RUT 4. CAMARA DE COMERCIO 5. COPIA DE DIPLOMA 6. COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL (si aplica) 7. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA 8. CERTIFICACION DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURIA 9. ANTECEDENTES FISCALES – CONTRALORIA 10. ANTECEDENTES PENALES – PONAL 11. CERTIFICADO RNMC – PONAL 12. REDAM

Sin otro particular.

Cordialmente,

JUAN PABLO VARGAS ARIAS
Alcalde Municipal
Algarrobo – Magdalena

FERRETERIA Y AGROPECUARIA LA ALIANZA

Materiales para la construcción, productos veterinarios insumos agricolas.
Nit: 1098715809-8
Calle 6 No. 9-05 Barrio El Ciruelo, Algarrobo, Magdalena.

Algarrobo - Magdalena, 14 de agosto de 2026

Señor:
JUAN PABLO VARGAS ARIAS
Algarrobo-Magdalena

Asunto: Aceptación de Invitación

Con el presente me permito presentar propuesta para suscribir contrato cuyo objeto será: "SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS, INSUMOS Y ACCESORIOS DE FERRETERÍA REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN, MITIGACIÓN Y RECUPERACIÓN INMEDIATA DE LOS DAÑOS Y AFECTACIONES GENERADOS POR EL FENÓMENO DE VENDAVAL OCURRIDO EL 31 DE JULIO DE 2026, INCLUYENDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE CUBIERTAS, VIVIENDAS INSTALACIONES, CERRAMIENTOS Y DEMÁS INFRAESTRUCTURAS AFECTADAS, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA.".

Adjunto la siguiente documentación

1. HOJA DE VIDA
2. COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA
3. RUT
4. CAMARA DE COMERCIO
5. COPIA DE DIPLOMA
6. COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL (si aplica)
7. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA
8. CERTIFICACION DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURIA
9. ANTECEDENTES FISCALES – CONTRALORIA
10. ANTECEDENTES PENALES – PONAL
11. CERTIFICADO RNMC – PONAL
12. REDAM

LIZETH JOHANI MORALES CABARIQUE
CC. 1.098.715.809
R.L Ferre Agro La Alianza

FERRETERIA Y AGROPECUARIA LA ALIANZA

Materiales para la construcción, productos veterinarios insumos agricolas.

Nit: 1098715809-8

Calle 6 No. 9-05 Barrio El Ciruelo, Algarrobo, Magdalena.

PROPUESTA ECONOMICA

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Total
1	Cemento Gris Uso General	Bulto (50 kg)	350	$ 34.500	$ 12.075.000,00
2	Teja Ondulada de Fibrocemento No 6	un	130	$ 43.333	$ 5.633.333,33
3	Teja Ondulada de Fibrocemento No 8	un	600	$ 58.000	$ 34.800.000,00
4	Teja Ondulada de Fibrocemento No 10	un	69	$ 65.667	$ 4.531.000,00
5	Caballete Fijo en Fibrocemento	un	130	$ 42.333	$ 5.503.333,33
6	Alambre de construccion	Kg	300	$ 8.667	$ 2.600.000,00
7	Amarres de laminas de asbesto Cemento	un	2000	$ 250	$ 500.000,00
8	LAMINA DE ZINC ONDULADA 3.05 x 0.8 m Cal. 33	un	1100	$ 39.167	$ 43.083.333,33
9	LAMINA DE ZINC ONDULADA 2.1438 x 0.8 m Cal. 33	un	300	$ 30.000	$ 9.000.000,00
10	Tubo de hierro negro rectangular 76 x 38 x 0.8mm x 6m	un	60	$ 72.333	$ 4.340.000,00
11	Rollo De Plastico Negro De 4 Mts De Ancho X 100 Mts Calibre 4	un	15	$ 733.333	$ 11.000.000,00
12	Suministro de receptor de navegación satelital portátil (GPS) de alta precisión, con capacidad de recepción multibanda y compatibilidad con los sistemas GNSS (GPS, GLONASS, Galileo y QZSS), pantalla a color de mínimo 2,6 pulgadas visible a la luz solar, memoria interna mínima de 16 GB con posibilidad de expansión mediante tarjeta microSD, brújula electrónica de tres ejes, altímetro barométrico, conectividad inalámbrica Bluetooth y ANT+, autonomía mínima de 16 horas con baterías AA, clasificación de protección IPX7 contra agua, capacidad para almacenamiento de rutas, waypoints y tracks, incluyendo mapas topográficos precargados o compatibles. El equipo deberá entregarse con sus accesorios de fábrica, cable de conexión, manual de usuario y garantía mínima de un (1) año. El equipo ofertado deberá cumplir o superar las especificaciones técnicas aquí descritas.	und	2	$ 2.223.092	$ 4.446.184,95
14	Suministro de motosierra profesional de gasolina, con motor de dos tiempos de cilindrada mínima de 65 cm³, potencia mínima de 3,4 kW, espada de 28 pulgadas o equivalente, cadena de paso 3/8", sistema de lubricación automática con bomba de aceite regulable, sistema de limpieza de aire de alta eficiencia, freno de cadena por inercia, sistema antivibración, arranque asistido, peso máximo de 6,5 kg (sin equipo de corte) y diseño apto para labores forestales y de tala. Incluye espada, cadena, protector de espada, herramientas básicas para mantenimiento, manual de usuario y garantía mínima de un (1) año. El equipo ofertado deberá cumplir o superar las especificaciones técnicas aquí descritas.	und	5	$ 3.590.000	$ 17.950.000,00
	COSTO DEL PROYECTO				**$ 155.462.184,95**
	IVA 19%				**$ 29.537.815,14**
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO				**$ 185.000.000,00**

VALOR DE LA OFERTA: CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($185.000.000)

LIZETH JOHANI MORALES CABARIQUE
CC. 1.098.715.809
R.L Ferre Agro La Alianza

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL ASPIRANTE A CONTRATISTA DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO - MAGDALENA			
INFORMACION DEL CONTRATO A SUSCRIBIR			
Tipo de Contrato	Contrato de suministro		
Objeto	SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS, INSUMOS Y ACCESORIOS DE FERRETERÍA REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN, MITIGACIÓN Y RECUPERACIÓN INMEDIATA DE LOS DAÑOS Y AFECTACIONES GENERADOS POR EL FENÓMENO DE VENDAVAL OCURRIDO EL 31 DE JULIO DE 2026, INCLUYENDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE CUBIERTAS, VIVIENDAS INSTALACIONES, CERRAMIENTOS Y DEMÁS INFRAESTRUCTURAS AFECTADAS, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA.		
Valor del contrato	**CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($185.000.000,00) M/CTE**		
Dependencia	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		
Nombre del Completo Supervisor	BETSY FONTALVO DEL PORTILLO		
Cargo del Supervisor	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		
REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA EXIGIDOS			
Formación	Persona natural / jurídica, con establecimiento de comercio especializado en el suministro de materiales de ferretería		
Experiencia	Acreditar la ejecución de uno o dos contratos y/o convenios con entidades públicas o privadas con objetos similares		
Tarjeta Profesional	Si aplica		
Otros			
INDENTIFICACIÓN DEL ASPIRANTE			
Nombre Completo	LIZETH JOHANI MORALES CABARIQUE		
NIT No.	1.098.715.809		
EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS			
Concepto	**CUMPLIMIENTO**		**OBSERVACIONES**
Capacidad jurídica	CUMPLE: _X_	NO CUMPLE: __	
Experiencia	CUMPLE: _X_	NO CUMPLE: __	

La evaluación de los documentos se realizó a través de: SECOP: ____ Físico: _x___

Cumple con la presentación de los documentos solicitados y con la idoneidad y experiencia requerida para celebrar el contrato: SI: _x__ NO: ___

Realizado por:

ALEXANDRA ARCINIEGAS VIDES
Secretaria General y de Gobierno